



PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E. de 4 del actual, en la que manifiesta que D. Atanasio Quintano, Ministro jubilado del Supremo Consejo de Hacienda, ha cedido á favor del Estado la suma de 215,139 rs. 3 mrs. vn., importe de los sueldos que se le adeudaban como tal jubilado; y S. M., en vista del notable rasgo de desprendimiento de tan benemérito y antiguo empleado, y juzgándole digno de que se eleve á la consideracion pública, se ha servido disponer se inserte esta Real orden en la Gaceta del Gobierno, como justo tributo que merece una accion tan meritoria.

De la de S. M. lo comunico á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de noviembre de 1857.—Mon.—Sr. Director general de la Deuda pública.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instruccion pública.—Negociado 1.º

Ilmo. Sr.: A fin de que tenga debido cumplimiento lo prevenido en el art. 166 de la ley de 9 de setiembre último, la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que no se provea desde esta fecha plaza alguna vacante en los archivos y bibliotecas dependientes de este Ministerio hasta tanto que se dicten las disposiciones oportunas para el buen servicio de estos ramos y arreglo de su personal, á no ser que la urgente necesidad de algun establecimiento, expuesta por su Jefe, hiciese indispensable el nombramiento de empleados, el cual se entenderá siempre en calidad de interino y sin ulterior derecho.

De Real orden lo digo á V. I. para los fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de noviembre de 1857.—Salaverria.—Sr. Director general de Instruccion pública.

MINISTERIO DE ESTADO.

Ultramar.

PARTE TELEGRAFICO

El Cónsul de Liverpool al Director general de Ultramar.—16 de noviembre de 1857.

Oficial—Vapor North Star.—Habana 23 de octubre sin novedad.—El estado sanitario es satisfactorio; hay muy pocos casos de vómito.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Telégrafos.

Se hace saber que el dia 19 del actual se abrirán para el servicio de la correspondencia privada del interior del reino las estaciones telegráficas de Aranjuez, Tombleque,

Manzanares, la Carolina, Andojar, Córdoba, Ecija, Sevilla, Jaen, Granada, Málaga y Palencia, y el 24 del mismo para el de la correspondencia internacional.

Madrid 16 de noviembre de 1857.—El Subsecretario, Manuel Moreno Lopez.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Seccion de administracion.—Negociado 2.º Hacienda.

La Direccion general de Rentas Estancadas en 5 del corriente me dió lo que copio:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general en 3 de octubre último la Real orden siguiente:—Ilmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. I., y de conformidad con el parecer emitido por la Junta de Directores, la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que sin perjuicio de que se continúen espendiendo al mismo precio que hasta aqui los cigarros de la clase de mistos que hubiere existentes en las Administraciones de Rentas y en las fábricas de tabacos del Reino, dicte V. I. las órdenes oportunas para que desde luego se extinga la espresada labor. De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, rogándole se sirva hacer público lo mandado por S. M. en el Boletín oficial de la provincia.—Y en cumplimiento á cuanto se previene en la anterior comunicacion, he dispuesto insertarlo en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento del público.—Madrid 12 de noviembre de 1857.—El Marqués de Corvera.

La Direccion general de Rentas Estancadas me comunica en 5 del que rige lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general en 3 de octubre último el Real decreto siguiente:—Ilmo. Sr.: La Reina (que Dios guarde) se ha servido expedir el decreto siguiente:—Conformándome con lo que me ha propuesto mi Ministro de Hacienda, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:—Artículo único. Desde 1.º de enero de 1858, se espondrán los tabacos que existen elaborados, y los que nuevamente se elaboren, á los precios que se espresan en la nota adjunta núm. 1. Las clases y cantidades de tabacos que se han de emplear en las fábricas, y la retribucion de las operarias, se ajustará á los señalamientos fijados en las notas números 2 y 3.—Dado en Palacio á 3 de octubre de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Manuel Garcia Barzanallana.—De orden de S. M. lo comunico á V. I. para los efectos correspondientes.—Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, con inclusion de la nota núm. 1 que se citó en el anterior Real Decreto, encareciéndole á la vez se sirva publicar lo mandado en el Boletín oficial.»

Y en cumplimiento de cuanto anteriormente se previene, he dispuesto insertarlo en el Boletín oficial de esta provincia para el debido conocimiento del público.—Madrid 12 de noviembre de 1857.—El marqués de Corvera.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

Nota de los precios á que han de esponderse los tabacos desde 1.º de enero de 1858, con arreglo á lo mandado por S. M. en Real decreto fecha 3 de octubre último.

| CLASES DE TABACOS. | PRECIOS POR LIBRA NOMINAL. | | PRECIO POR CABA CIGARRO ó CABELLA | |
|---|----------------------------|----------------------------|-----------------------------------|----------------------------|
| | Rs. Cs. | Su equivalencia en Rs. Ms. | Rs. Cs. | Su equivalencia en Rs. Ms. |
| Rapé..... | 28 | 28 | | |
| Polvo..... | 36 | 36 | | |
| Cigarros peninsulares superiores..... | 96 | 96 | 0 48 | 16 |
| Idem de primera..... | 60 | 60 | 0 30 | 10 |
| Idem de segunda..... | 58 | 83 58 | 28 0 30 | 10 |
| Idem de dama..... | 72 | 72 | 0 18 | 6 |
| Idem mixtos..... | 36 | 36 | 0 18 | 6 |
| Idem comunes..... | 36 | 36 | 0 18 | 6 |
| Picado habano puro..... | 19 | 77 19 | 26 1 24 | 8 |
| Idem habano y filipino..... | 16 | 95 16 | 32 1 6 | 2 |
| Idem superior..... | 16 | 16 | 1 1 | |
| Idem misturado..... | 12 | 24 12 | 8 0 77 | 26 |
| Tusas peninsulares..... | 52 | 71 52 | 24 1 65 | 22 |
| Cajetillas de cigarros de papel de la Isla..... | 45 | 44 45 | 15 1 42 | 14 |
| Idem de habano puro..... | 35 | 74 35 | 25 1 12 | 4 |
| Idem de habano y filipino..... | 28 | 24 28 | 8 0 89 | 30 |
| Idem de misturado..... | 20 | 71 20 | 24 0 65 | 22 |
| Idem largos de primera y segunda clase..... | 25 | 42 25 | 14 1 59 | 20 |
| Idem regulares de primera á cuarta..... | 33 | 89 33 | 30 1 6 | 2 |
| Idem suaves..... | 33 | 89 33 | 30 1 6 | 2 |
| Idem superiores..... | 28 | 24 28 | 8 0 89 | 30 |
| Idem filipinos..... | 24 | 48 24 | 16 0 77 | 26 |
| Idem misturado..... | 18 | 83 18 | 28 0 30 | 10 |
| Cigarros habanos imperiales..... | | | 1 42 | 14 |
| Regalia superior..... | | | 1 18 | 6 |
| Regalia comun..... | | | 0 71 | 24 |
| Media regalia..... antiguos..... | | | 0 48 | 16 |
| Media regalia..... nuevos..... | | | 0 83 | 28 |
| Marca regular..... antiguos..... | | | 0 24 | 8 |
| Marca regular..... nuevos..... | | | 0 50 | 17 |
| De dama..... antiguos..... | | | 0 18 | 6 |
| De dama..... nuevos..... | | | 0 48 | 16 |
| Panetelas..... | | | 0 59 | 20 |
| Cigarros habanos imperiales..... | | | 1 65 | 22 |
| Regalia superior..... | | | 1 18 | 6 |
| Idem comun..... | | | 1 1 | |
| Media regalia..... | | | 0 83 | 28 |
| Marca regular..... | | | 0 50 | 17 |
| Idem de dama..... | | | 0 48 | 16 |
| Panetelas..... | | | 0 83 | 28 |

De la contrata de 16 de mayo de 1848.

De la contrata de 3 de diciembre de 1853.

Madrid 5 de noviembre de 1857.—L. N. Quintana.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me dió en 15 del actual lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Atendidas las razones espuestas por V. E. en su comunicacion de ayer, proponiendo varias reformas en la dependencia de su cargo, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver: 1.º Se suprime la segunda secretaria del Gobierno de la provincia de Madrid. 2.º Se suprimen en el mismo las plazas especiales de oficiales primero y segundo creadas por Real decreto de 14 de enero y Real orden de 5 de marzo últimos. 3.º La secretaria del Gobierno de la provincia de Madrid se dividirá en tres secciones que se denominarán de Gobierno, Administracion y Fomento. 4.º Al frente de cada

una de estas secciones habrá un gefe con el sueldo anual de 18,000 rs. 5.º En virtud de las anteriores alteraciones, la planta de la secretaria del referido Gobierno quedará fijada en la forma siguiente: un secretario con 35,000 rs. de sueldo; tres gefes de seccion con 18,000; trece oficiales del cuerpo de Administracion civil provincial, y el correspondiente número de escribientes. 6.º Los gefes de seccion acordarán con el secretario en todo lo relativo á tramitacion de los expedientes, y el secretario con el Gobernador siempre que haya de recaer resolucioin definitiva en los negocios. 7.º En ausencia y enfermedades del secretario, hará sus veces el gefe de seccion que el Gobernador designe.

De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de los habitantes de esta provincia.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me dice en 13 del actual lo siguiente: «Excmo. Sr.: Para las tres plazas de gefes de seccion creadas en este Gobierno por Real orden de esta fecha con el sueldo de 18,000 rs. cada una, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado nombrar á D. Francisco Charro Hidalgo, D. Silvestre Collar y Bueren y D. Eugenio Antonio Aldaz, oficiales que son del mismo. De orden de S. M. lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Madrid 15 de noviembre de 1857.—El Marqués de Corvera.

Negociado 6.º

Los sujetos que á continuacion se expresan, licenciados del 5.º regimiento de artillería, se presentarán en la segunda secretaria de este Gobierno, á fin de entregarles documentos de su interés.

Madrid 14 de noviembre de 1857.—El Marqués de Corvera.

| Pueblos donde se hallan. | |
|--------------------------|------------------------|
| Nombres. | |
| Eugenio Rodriguez. | Villarejo de Salvanes. |
| Casimiro Ballesteros. | Arganda. |
| Manuel Herrero. | Madrid. |
| Luis Navarro. | Navacerrada. |
| Defonso Molero. | Madrid. |
| Felipe Martinez. | Idem. |

En la villa de Chapineria ha sido hallado un potro de año y medio, cuyas señas se expresan á continuacion.

Lo que he dispuesto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, para que la persona á quien pertenezca acuda á la referida villa, y justificándolo debidamente le será entregado.

Madrid 14 de noviembre de 1857.—El Marqués de Corvera.

Señas de la caballería:

Pelo vasto, castaño oscuro, menos de seis cuartas de alzada, crin y cola crecida, sin hierro.

En la tarde del día 13 del corriente, poco antes de anochecer, se ha extraviado en el camino del Pardo, entre la Puerta de hierro y el puente de San Fernando, una jaca negra, con una mancha blanca debajo de la cola, de cinco dedos de alzada, capona y cerrada, con silla, galápago y freno, que tiró al gisete y salió escapada con direccion á Madrid. El que la encuentre, se servirá presentarla en la calle de Fuencarral, núm. 32.

Madrid 17 de noviembre de 1857.—El Marqués de Corvera.

Hállandose vacante la plaza de alcaide de la cárcel partido de Colmenar viejo, dotada con el sueldo de 3,650 rs. anuales, he dispuesto se inserte en este periódico oficial, para que los aspirantes á ella dirijan sus solicitudes á este Gobierno de provincia dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde esta fecha; debiendo advertir que las espresadas solicitudes han de estar arregladas en un todo á lo que sobre este particular se previene en la disposicion 1.ª de la Real orden de 13 de setiembre de 1819 y en la de 12 de febrero de 1850, á las cuales se acompañarán los documentos siguientes:

Partida de bautismo para acreditar su edad no menor de 35 años, id. de casamiento, certificaciones de moralidad y buen concepto público, de no estar procesado, las cuales han de librarse por el ayuntamiento de su pueblo; en la inteligencia que tambien han de reunir la condicion de arraigo suficiente ó de que tienen personas que respondan como fiadores.

Madrid 14 de noviembre de 1857.—El Marqués de Corvera.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Circular.
En carta de 5 del actual, me dirigí á los Sres. señores presidentes de los ayuntamientos municipales de esta provincia, recomenándoles el vencimiento del 4.º trimestre del impuesto de consumos del año corriente, escitando al propio tiempo su celo para que el pago del mismo tuviese lugar á la posible brevedad. Hasta el día son muy pocos los ayuntamientos que han satisfecho dicha obligación; y en su consecuencia heo conveniente advertirles por medio de la presente circular, que aquellos que no lo hagan en un término brevísimo, sufrirán las medidas coercitivas que marca la instruccion.
Madrid 16 de noviembre de 1857.—Demetrio Astudillo.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LAS OBRAS DE LA PUERTA DEL SOL.

Este Consejo ha señalado el día 5 de diciembre á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del derribo de las dos casas sitas en la calle de Alcalá, y señaladas con los números 5 y 7, y cuya área total es de 797.724 metros ó sean 10.274.70 pies cuadrados.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de marzo de 1852, ante una comision del Consejo, con asistencia del director facultativo y económico de las obras, en el local que aquel ocupa en la Puerta del Sol, números 1 y 3, piso segundo, en cuyo punto, asi como en las oficinas de la Direccion, sitas en la calle del Correo, núm. 2, piso tercero, estarán de manifesto los correspondientes pliegos de condiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente la cantidad de 5,700 rs. vn., como garantía para tomar parte en la licitacion, debiendo al efecto acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

La cantidad mínima que el contratista deberá abonar á la Administracion por el aprovechamiento de los derribos de las dos citadas casas, es la de 100,000 rs. vn., bajo cuyo tipo se celebrará el remate, no admitiéndose por lo tanto proposicion alguna que no cubra la espresada suma.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos en la citada instruccion, debiendo ser en este caso la primera mejora por lo menos de 1,300 reales, y las demas á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 200 rs.

Madrid 15 de noviembre de 1857.—El presidente, El Marqués de Corvera.—El secretario, Martin Garcia de Loygorri.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 15 de noviembre y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los derribos de las dos casas, sitas en la calle de Alcalá, y señaladas con los números 5 y 7, se comprometo á tomar á su cargo los citados derribos, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, abonando al Consejo de administracion la cantidad de (aquí la cantidad en letra.)

(Fecha y firma.)

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS CASAS DE MONEDA Y MINAS.

Lotería primitiva.

En la extraccion celebrada en el día de anteayer han salido agraciados los números siguientes:

1, 2, 21, 45, 22.

El premio de 2,500 rs. vn. concedido en cada extraccion á las huérfanas de Militares, Milicianos Nacionales y Patriotas que murieron en la gloriosa lucha que felizmente hemos terminado por los legítimos dere-

chos de Doña Isabel II y las libertades de la Nacion, ha caído en suerte, con el primer sorteo de la de este día, á doña Carmen Barboza, hija de D. Froilan, sargento de seguridad pública de Castellón, muerto en el campo del honor.

El día 16 de diciembre próximo se celebrará subasta pública en el establecimiento de minas de Almadén para la adquisicion de 1,200 arrobas de aceite comun para el surtido de dicho establecimiento durante todo el año de 1858, bajo el tipo máximo de 56 céntimos por arroba. El pliego de condiciones se halla de manifesto en el establecimiento y en la Direccion del ramo. Las proposiciones se presentarán ajustadas al modelo siguiente:

D. N. N., enterado del pliego de condiciones para la subasta de 1,200 arrobas de aceite comun para el establecimiento de minas de Almadén, se comprometo á entregar dicho surtido al precio de rs., con arreglo á las condiciones establecidas en dicho pliego.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 13 de noviembre de 1857.—Mariano de Zea.

Pliego de condiciones para subastar la adquisicion de mechas de seguridad con destino al consumo de las minas de Almadén y Almadenejos durante el año de 1858.

1.º La Hacienda contrae la obligacion de satisfacer al asentista el importe de las mechas á medida que las entregue, reteniéndole la tercera parte de sus devengos hasta terminar su contrato. Los pagos se harán por la Tesorería de este establecimiento.

2.º El contratista quedará obligado á suministrar 35,000 varas de mecha de igual calidad que las muestras que estarán de manifesto en el punto en el que se celebre el remate, haciendo la entrega en los almacenes del establecimiento en las cantidades y épocas que se les señale por el gefe del mismo.

3.º Las mechas deberán constar de dos capas concéntricas, la exterior de cáñamo ó estopa embreada y la interior de algodón, llevando en el centro un conducto de pólvora. La calidad de las mechas ha de ser en un todo uniforme, correspondiendo su clasificacion exclusivamente á los empleados del establecimiento, que podrán ensayarlas.

4.º El contratista perderá la cantidad que se le haya retenido, quedando á favor de la Hacienda en el caso de no cumplir puntualmente con cualquiera de las estipulaciones anteriormente espresadas, para lo cual se procederá por via de apremio y procedimiento administrativo de que habla el artículo 11 de la ley de Contabilidad, con entera sujecion al mismo y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares, conforme al art. 2.º de la Real instruccion de 15 de setiembre de 1852.

5.º Se fija en 50 céntimos de real el precio máximo admisible por cada vara castellana.

6.º El remate se verificará simultáneamente en esta corte, Almadén y Cartagena; en el primer punto ante el Sr. Director general de Loterías, Casas de Moneda y Minas, el señor segundo gefe y el escribano mayor de Rentas, y en Almadén ante el Superintendente, Director facultativo, Contador y escribano del establecimiento, y en Cartagena ante el Gobernador de la provincia y escribano del ramo de Hacienda, el día 16 de diciembre de 1857, á las dos de la tarde, siendo necesario para tomar parte en él acreditar el depósito en Tesorería de 500 rs. en metálico.

7.º Al dar las dos de dicho día se procederá á la admision de los pliegos presentados, y á las dos y media se declarará el suministro adjudicado interinamente á favor del postor que haya suscrito la proposicion mas baja, cuyo depósito obrará en garantía hasta que, en caso de quedar el acto á su favor, haya justificado haber cumplido con la primera entrega de mechas. A los demas licitadores en el acto les serán devueltos sus respectivos documentos.

8.º La adjudicacion definitiva se hará por la Direccion en vista del resultado de los tres remates.

9.º Si de las proposiciones admitidas re-

sultasen dos ó mas iguales, se adjudicará el suministro al que decida la suerte en el sorteo que se verificará ante el Ilmo. Sr. Director de Loterías, Casas de Moneda y Minas, el señor segundo gefe y el escribano mayor de Rentas. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, literalmente arreglados al modelo que se inserta á continuacion.

11. Si á las dos y media de la tarde no se hubiese presentado pliego alguno, se dará por terminado el acto.

12. Este contrato se asegurará por escritura pública, cuyos gastos serán de cuenta del rematante. Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiere que ésta tenga efecto en el término que se señala, se tendrá por rescindido el contrato, á perjuicio del mismo rematante, con arreglo á lo que determina el art. 5.º del Real decreto de 27 de febrero de 1852.

Madrid 13 de noviembre de 1857.—Mariano de Zea.

Modelo de proposicion.

D. N. N., enterado del pliego de condiciones publicado en la Gaceta oficial de de de se comprometo á entregar en el establecimiento de Almadén las 35,000 varas de mechas de seguridad, con sujecion á las cláusulas del mismo, por céntimos vara, con la deduccion del por 100.

(Fecha y firma.)

El día 21 de diciembre próximo se celebrará subasta pública en el establecimiento de minas de Riotinto para contratar 35,367 cargas de leña de monte bajo, necesarias en dicho establecimiento durante el próximo año de 1858, bajo el precio máximo de un real 30 céntimos carga. El pliego de condiciones se halla de manifesto en el establecimiento y en la Direccion general del ramo. Las proposiciones se presentarán ajustadas al modelo siguiente:

D. N. N., enterado del pliego de condiciones para la subasta de 35,367 cargas de leña de monte bajo, para el establecimiento de minas de Riotinto, se comprometo á entregarlas al precio de , sujetándose en un todo á dicho pliego de condiciones.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 13 de noviembre de 1857.—Mariano de Zea.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 del actual, esta Direccion general ha señalado el día 30 de noviembre próximo á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del suministro de 27,000 quintales de carbon mineral para el consumo de las máquinas de limpia del puerto del Grao de Valencia.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Valencia ante el Sr. Gobernador de aquella provincia, hallándose en ambos puntos de manifesto para conocimiento del público, el pliego de condiciones bajo el cual se ha de hacer el suministro.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 12,000 rs. en metálico ó en efectos de la douda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no le tuviesen al de su cotizacion en la Bolsa, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

El precio que servirá de tipo en la subasta será el de 9 rs. vn. por quintal castellano de carbon, y en las mejoras que se ha-

gún no se admitirán fracciones ni partes que el centimo de real. En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, debiendo ser la primera mejor que se haga, por lo menos de un céntimo de real por quintal, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de un céntimo de real en quintal.

Madrid 31 de octubre de 1857.—El Director general de Obras públicas, Ramon Echegarria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha de 31 de octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del suministro de 27,000 quintales de carbon mineral para el consumo de las máquinas de limpia del puerto del Grao de Valencia, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

(Fecha y firma del proponente.)

DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

Habiendo sufrido extravío las tres cartas de pago que á continuacion se espresan, espeditas por esta Caja general á favor de don Antonio Delgado, se previene á la persona en cuyo poder se hallen las presente en esta Direccion, establecida en la antigua casa de la Aduana, calle de Alcalá, piso bajo de la izquierda; en el concepto de que están tomadas todas las precauciones necesarias para que no se abone su importe sino al legítimo dueño.

Madrid 10 de noviembre de 1857.—El Director, José María Escudero.
33,000 rs. valor nominal en títulos del 3 por 100 consolidado; número de entrada 222; id. de registro 136; dia en que se espidió, 20 de mayo de 1854.
36,000 en id. id.; número 280; registro 176; se espició, 18 de abril de 1854.
20,000 en acciones de carreteras; número 1,219; registro 783; se espició, 7 de mayo de 1855.

Gobierno de la provincia de la Coruña.

Hallándose vacante la secretaria del ayuntamiento de Bogalleira, dotada con el sueldo anual de 3,650 rs., se anuncia en este periódico oficial por el término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio, á fin de que los aspirantes á dicha plaza puedan acudir al alcalde del espresado punto con sus solicitudes documentadas, en la forma que previene el Real decreto de 19 de octubre de 1853, dentro del plazo que queda señalado.

Coruña 10 de noviembre de 1857.—José María de Michelena.

Gobierno de la provincia de Oviedo.

Se halla vacante la plaza de médico-cirujano del concejo de Sates, en la provincia de Oviedo, dotada con 6,600 rs. anuales, satisfechos de los fondos municipales, en mas 4 rs. por cada visita.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes al Presidente de aquel Ayuntamiento dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que tenga lugar la primera publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Oviedo 11 de noviembre de 1857.—Antonio Goerola.

Ayuntamientos.

Alcaldía constitucional de Bustarviejo.

En el pueblo de Bustarviejo se celebra nueva subasta de las especies de consumos para el año próximo de 1858, en un solo remate, que tendrá lugar el día 20 del corriente.

El padrón de riqueza de la villa de Villanueva de la Reina, en la provincia de Salamanca, se halla rectificado y de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento por término de diez días. Y se hace saber por medio de este anuncio para que los contribuyentes pueden reclamar de agravio en dicho término si algun perjuicio se les hubiere irrogado en sus amillaramientos; en inteligencia que pasado dicho plazo sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Villanueva de la Reina 14 de noviembre de 1857.—El alcalde, Esteban Lozano.

Alcaldía constitucional de Móstoles.

Hallándose autorizado este ayuntamiento por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para proceder al arriendo por cuatro años de las tierras labrantias y heras de pan trillar, pertenecientes á los propios de esta villa, ha acordado esta corporacion efectuar el primer remate el domingo 13 de diciembre, bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaria, quedando abierto por el término de 90 dias, segun se previene en el reglamento de 16 de noviembre de 1853.

Móstoles 12 de noviembre de 1857.—Agapito Lorenzo.

Alcaldía constitucional de Carabaña.

En virtud de autorizacion, se sacan á pública subasta los pastos de invierno de la dehesa nueva ó cerezo de los propios de esta villa, para ganado lanar, con 350 cabezas, tasados por el agrónomo de esta provincia, en la cantidad 2,600 rs. vn., y señalando para su remate los dias 20, 21 y 22 del corriente mes de noviembre, de diez á doce de su mañana; todo con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la escribania numeraria.

Carabaña 12 de noviembre de 1857.—El A., Juan Pedro Escobar.

Ayuntamiento constitucional de Navacerrada.

El ayuntamiento constitucional de esta villa, autorizado por el Excmo. Sr. Gobernador, ha acordado subastar los géneros de consumos con la venta esclusiva para el año de 1858, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaria; y señala para sus dos remates los dias 22 y 30 del corriente en la casa de este ayuntamiento, desde las doce del dia en adelante.

En los sembrados de esta villa ha aparecido un caballo rojo, cerrado, con lunares blancos en el costillar, careto y caizado de las patas. Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de su dueño, quien haciéndolo constar se le entregará.

Navacerrada 14 de noviembre de 1857.—El alcalde, Francisco Rubio.

Alcaldía constitucional de Leganés.

Habiéndose hecho postura á los derechos de consumo y venta al por menor del artículo de carnes de vaca y carnero de esta villa para 1858, su último remate se verificará el día 22 del actual, en la sala de sesiones, á las diez de su mañana.

Leganés 15 de noviembre de 1857.—El A., Eusebio Mingo.

Ayuntamiento constitucional de Getafe.

Para el domingo próximo 22 del corriente y hora de las once de su mañana, en la sala consistorial, está señalado el segundo y último remate de los derechos de consumo para el año próximo de 1858, con el recargo de doble derecho sobre el ramo de carnes y el 50 por 100 sobre los demás artículos.

La primera puja admisible será la del importe del 5 por 100 sobre la cantidad de 70,000 rs. en quedó en su primer remate, y despues pujas á la llana.

Getafe 16 de noviembre de 1857.—El A., Anastasio Cifuentes.

Alcaldía constitucional de Villarejo de Salvanes.

El cuaderno del amillaramiento de la riqueza inmueble de la villa de Villarejo de Salvanes, partido judicial de Chavesan, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año próximo de 1858, se halla concluido, y ha dispuesto el ayuntamiento y junta pericial se ponga de manifiesto en la secretaria del mismo por término de 8 dias para conocimiento del público, haciéndose saber, como se hace, por medio del presente, á cuantas personas interese, pues dentro del mismo se admitirán y oirán cuantas reclamaciones se hicieren, y transcurrido dicho plazo sin verificarlo, tendrán que estar y pasar por lo que las mencionadas corporaciones hubieren practicado sobre tan interesante operacion.

Los Sras. Alcaldes constitucionales de los pueblos de Fuentes de Villamanrique y Belmonte de Tajo, Valdaracete y Valdeaguana, se servirán anunciarlo en los ayuntamientos respectivos para conocimiento de los vecinos contribuyentes en esta.

Villarejo de Salvanes 16 de noviembre de 1857.—El A., Fabian Ragel.—Félix García Galisteo, secretario.

Alcaldía constitucional de Villavieja.

No habiendo habido persona alguna que haya cubierto el encabezamiento de los ramos de consumo de este pueblo para el año de 1858 en los dias que se habian señalado para la subasta, este ayuntamiento ha rectificado los precios y ha acordado se vuelva á anunciar nueva subasta para los dias 22 y 29 del actual, en su casa consistorial y hora de diez á doce del dia.

Villavieja 15 de noviembre de 1857.—Roque Duran.

Alcaldía constitucional de Vicalvaro.

Se halla hecha la mejora del cuarto á las suertes de tierra de los propios de Vicalvaro, situadas en el Ejido de la Torre, y señaladas con los números 8 y 9, con que llegan á la cantidad de 450 m² y tres cuartos del monte, n^os 16, 17, 18 y 19, en 374 rs.; y se señala para su único remate con pujas á la llana el dia 25 del actual, á las once de su mañana, en la sala capitular de este ayuntamiento, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la secretaria del mismo.

Asimismo se hallan rematadas las suertes de dichos propios en el relacionado monte; la del n^o 1.^o en 40 rs.; la del número 4 y 5, en 120; y la del n^o 6 y 7 en 80: sobre cuyas cantidades se admite la mejora del cuarto dentro de 90 dias, contados desde el dia de ayer.

Vicalvaro y noviembre 16 de 1857.

Alcaldía constitucional de Villavieja.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de los derechos y venta esclusiva al por menor para 1858 de las especies sujetas á la contribucion de consumos de esta villa, el ayuntamiento, previa rectificacion de precios, ha señalado para nuevos remates los dias 22 y 29 del corriente, á las doce de su mañana, en los censos consistoriales.

Villavieja 16 de noviembre de 1857.—Celestino Casanova.

Alcaldía constitucional de Villar del Humo.

Hallándose en este término, y á cargo de Gregorio Saiz, de esta vecindad, desde el dia 27 de setiembre de 1856, un buey que se unió en la vacada del mismo, de las solas que á continuacion se espresan, y no habiéndose presentado sugeto alguno que acredite su pertenencia, á pesar del anuncio que se hizo en el Boletín oficial, he acordado se verifique de nuevo, advirtiéndose que el sugeto que creído ser suyo se presente á reconocerlo, deberá venir provisto de un certificado

del ayuntamiento de la vecindad en que reside su pertenencia, y clase de hierros de su uso, que se hallan en la comprobacion correspondiente, debiendo abonar el que resulte desde todos los gastos y daños ocasionados por dicha res.

Villar del Humo y noviembre 3 de 1857.—El A. C., Lino Perter.—Nicolás Sánchez, secretario.

Ayuntamiento constitucional de Aldanueva del Camino.

La plaza de médico-cirujano titular de este pueblo y de Gargantilla, distantes entre sí un cuarto de legua escasa, se halla vacante por traslación á otro punto del que la obtenia. Su dotacion anual consiste en la suma de 9,000 rs. vn., satisfechos por trimestres, de los cuales 7,500 son pagados de propios, y el resto tambien cobrado por el ayuntamiento. Advirtiendo que el profesor tendrá su residencia en este pueblo de Aldanueva del Camino, haciendo una visita diaria á Gargantilla, y en casos extraordinarios, siempre que la necesidad lo exija, asistiendo gratuitamente á los enfermos transeuntes de ambos pueblos, á los reconocimientos de quintos, casos de mano airada ó inoculacion de vacuna.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes, acompañadas de sus relaciones de méritos, á la secretaria del ayuntamiento de este pueblo dentro de los 30 dias de la publicacion de este anuncio en el periódico oficial de la provincia; en la inteligencia que en el primer dia festivo, despues de transcurrido dicho término, tendrá lugar la eleccion por entre ambas municipalidades.

Aldanueva del Camino 8 de noviembre de 1857.—El Alcalde Presidente, Rafael Rodriguez.—Manuel Rubio Gil de Roda, secretario.

Ayuntamiento constitucional de Talavera.

Hallándose vacante la plaza de médico-cirujano de esta villa, que obtenia D. Manuel Alvarez Chamorro, se llaman licitadores á profesores que tengan las dos facultades, bajo la dotacion de 3,500 rs. pagados del fondo de propios y por trimestres vencidos, disfrutando ademas las iguales en metálico de los vecinos no pobres, tambien cobradas por trimestres, constanding la poblacion de 662 vecinos.

Los aspirantes, que deberán ser médicos y cirujanos, á quienes se prefieren, dirigán sus solicitudes á la secretaria de este Ayuntamiento á los 30 dias desde el en que aparece inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, principiando á funcionar el agraciado desde 1.^o de enero de 1858.

Talavera la Real 8 de noviembre de 1857.—El Alcalde Presidente, José Pineda.—Francisco Gomez y Salguero, secretario.

Providencias judiciales.

En la villa de Madrid á 23 de octubre de 1857, el Sr. D. Fernando de Madrazo, juez de primera instancia de la misma, habiendo visto estos autos seguidos por el procurador D. Juan Ramon de Roa, en representacion de la sociedad minera La Teresa, contra Juan de la Cortina, D. Manuel Represas, D. Antonio Rubez, D. José Lazara, D. Ventura Viejo y D. Pedro Andrés Murria, sobre caducidad de acciones pertenecientes á dicha sociedad, dijo su señoría:

Resultando hallarse inscritas en la sociedad minera La Teresa, D. Juan de la Cortina por una accion, n^o 25; D. Manuel Represas una, n^o 59; D. Antonio Rubez una, n^o 8; D. José Lazara cinco, n^os 12 al 16 inclusive; D. Ventura Viejo tres, n^os 27, 37 y 71; y D. Pedro Andrés Murria dos, n^os 75 y 76, sin que hayan satisfecho las dividendos que les han correspondido;

Considerando que los predichos socios al deber de satisfacer dichos dividendos, se han comprendidos en el caso que marca el art. 8, 9 y 10 del reglamento de la citada sociedad;

Vistos el art. 38 del mismo reglamento, y la ley 1.ª, tit. 1, libro 10 de la Novísima Recopilación, Fallaba: Que debía declarar y declarar caducadas las repetidas acciones, pertenecientes á D. Juan de la Cortina, don Manuel Represas, D. Antonio Ibañez, D. José Lasera, D. Ventura Viejo y D. Pedro Andrés Mourin, á quienes se condena en las costas. Publíquese esta sentencia en el *Diario oficial* y *Boletín oficial* de la provincia, en conformidad á lo prevenido en el art. 1.190 de la ley de enjuiciamiento civil. Y por este auto definitivo que su señoría proveyó, así lo mandó y firmó.—Fernando de Madrazo.—Jacinto Revillo.

BOLSA

Cotización del 17 de noviembre de 1857 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, al contado 37-95 c. y 38; á plazo, 38-25 fin cor. fr.

Idem diferido, al contado, 25-55, 75 y 80; á plazo, 26-26, 10 y 15 fin próx. vol.

Amortizable de primera, al contado, 42-25 p.

Deuda del personal id., 8-80 d.

Acciones de carreteras.—Emisión de 1.º de abril de 1850. Fomento de á 4,000 reales id. 86-25 d.

Acciones del Canal de Isabel II de 1,000 id., 8 por 100 anual id.; 106 p.

Acciones del Banco de España, id., 158.

Sociedad metalúrgica de San Juan de Alcaraz de á 2,000 idem 40 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 48-95.

París á 8 días vista, 5-16 d.

Plazas del reino.

| | |
|--------------------|-----------------------|
| Albacete, par. | Lugo, 1/4 p. |
| Alicante, 5/8. | Málaga, 1 1/8 p. |
| Almería, 1/2 p. | Murcia, 1/4 d. |
| Avila, 5/8. | Orense, 1/2 p. |
| Badajoz, 3/4 d. | Oviedo, 1/2. |
| Barcelona, 3/4 d. | Palencia, 1/4. |
| Bilbao, 1 p. | Pamplona, 1/2 d. |
| Burgos, par. d. | Pontevedra, par. |
| Cáceres, 3/4 d. | Salamanca, par d. |
| Cádiz, 1 p. | San Sebastian, 3/4 p. |
| Castellón. | Santander, 5/8 d. |
| Ciudad-Real. | Santiago, 1/4 p. |
| Córdoba, 1/8. | Segovia, par d. |
| Coruña, par d. | Sevilla, 7/8 d. |
| Cuenca. | Soria, 3/8. |
| Gerona. | Tarragona. |
| Granada, 1/4. | Teruel. |
| Guadalajara 1/4 d. | Toledo, 1/2 d. |
| Huelva, par. | Valencia, 7/8. |
| Huesca. | Valladolid, 1/8. |
| Jaca, 1/2. | Vitoria, 1/8. |
| Leon. | Zamora, par. |
| Lérida. | Zaragoza par p. |
| Logroño, 1/2. | |

ALCALDIA CORRECCIONMENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por a intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada... de 56 á 37 rs. vn.
Algarrobas... de 48 á 50 rs. vn.

| Trigo vendido. | Panegas. | Precios | Rs. cn. |
|----------------|----------|---------|---------|
| 41 | ... | á | 62 |
| 58 | ... | | 64 |
| 90 | ... | | 66 |
| 112 | ... | | 67 |
| 162 | ... | | 68 |
| 216 | ... | | 69 |
| 419 | ... | | 70 |
| 58 | ... | | 71 |
| 72 | ... | | 72 |
| 110 | ... | | 74 |
| 188 | ... | | 76 |

1859
Quedan por vender sobre 1000 fanegas.

Precios de artículos al por mayor y menor en este dia.

| | Arroba. | Libra. |
|----------------------|-----------|----------|
| | Rs. cn. | Cuartos. |
| Carnes de vaca... | 51 á 55 | 18 á 20 |
| Idem de carnero... | | 4 á 18 |
| Idem de ternera... | 79 á 90 | 34 á 38 |
| Tecino ajejo... | 158 á 146 | 51 á 52 |
| Id. fresco... | | 40 á 44 |
| Id. en canal... | 114 á 120 | |
| Lomo... | | 50 á 51 |
| Jamon... | 120 á 158 | 46 á 54 |
| Aceite... | 67 á 70 | 4 á 23 |
| Vino... | 34 á 42 | 10 á 16 |
| Pan de dos libras... | | 12 á 18 |
| Garbanos... | 33 á 45 | 10 á 16 |
| Judias... | 28 á 32 | 10 á 12 |
| Arrós... | 52 á 56 | 10 á 12 |
| Lentejas... | 18 á 24 | 8 á 10 |
| Carbon... | 7 á 8 | |
| Jabon... | 56 á 64 | 22 á 24 |
| Patatas... | 4 á 6 | 2 á 3 |

Entrada por las puertas en el dia de hoy.

1361 fanegas de trigo.
2539 arrobas de harina de id.
1800 libras de pan cocido.
11978 arrobas de carbon.
101 vacas que componen 38872 libras de peso.
557 carneros que hacen 13415 libras de peso.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia.

Madrid 17 de noviembre de 1857. — El alcalde interino, Duque de Sesto.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DE AYER.

| Epocas. | TERMOMETRO. | | |
|-------------|-------------|------------|------------|
| | Reaumur | Centigrado | Barómetro. |
| 7 de la m. | 7 s. 0 | 9 s. 0 | 26 p. 2 l. |
| 12 de la t. | 10 s. 0 | 13 s. 0 | 26 p. 1 l. |
| 5 de la t. | 8 s. 0 | 10 s. 0 | 26 p. 1 l. |

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

Estado sanitario.—En todo lo que llevamos de semana ha hecho un tiempo sumamente sereno y apacible: la atmósfera ha estado despejada, á lo que contribuyó no poco el viento Nordeste, que fué el que sopló con mas regularidad y constancia; el barómetro y el termómetro apenas hicieron variacion, aunque éste por las madrugadas en estos últimos dias, y particularmente el sábado á las seis de la mañana, descendió hasta medio bajo cero.

El número de los enfermos durante esta semana ha disminuido así en la poblacion como en los establecimientos de Beneficencia: las enfermedades reinantes fueron las calenturas catarrales é inflamatorias, algunas gástricas é intermitentes, bastantes catarros de todas especies, dolores reumáticos y nerviosos y alguna que otra pulmonía. Entre los exantemas continúan presentándose las viruelas, el sarampión y las erisipelas.

Las defunciones fueron escasas por fortuna, recayendo las que hubo en sujetos ya achacosos ó valetudinarios de otras dolencias. (Siglo médico.)

GRANADA 14 de noviembre.—Tenemos el gusto de comunicar á nuestros lectores una cosa que seguramente les agrada, porque se enlaza estrechamente con la bondad de nuestra Soberana y con los sentimientos mas delicados. S. M. la Reina nuestra Señora se ha dignado dar á Granada otra muestra de la belleza de su magnánimo corazón. No hace mucho que el Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo recibió una Real orden en la cual S. M. le encargaba que, en union

con los Excmos. Sres. Capitan general y Gobernador civil, propusiera tres niñas huérfanas y pobres para ser educadas en el colegio de Nuestra Señora de las Angustias, dirigido por doña Salvadora Galvan y Corona: estas dignísimas Autoridades, deseosas de corresponder á objeto tan elevado, no omitieron diligencia que pudiese darles á conocer entre las varias niñas que se hallaran en el caso de la Real orden, las tres que reuniesen condiciones mas preferentes, y con aquella brevedad que es de desear siempre que se trata de hacer algun bien, propusieron á S. M. estas tres niñas, en quienes ha recaído la Real gracia: doña Josefa Triviño, doña Maria del Carmen Perez y doña María Antonia Sanchez.

No seremos difusos al emitir las reflexiones que se nos ocurren sobre un hecho tan sencillo como interesante, y en el cual verá el público uno de los rasgos que pintan con mas fidelidad y viveza que todas las palabras el bellissimo carácter de S. M. la Reina: Lo que mas resplandece en él es la piadosa solicitud de nuestra Soberana por cuanto se refiere, no ya á la satisfaccion de las necesidades físicas del pobre, á que sabe atender con larga mano, sino muy particularmente á sus necesidades morales que cumple una educacion esmerada.

Porque noticiosa S. M. de la que reciben las niñas en el colegio de Nuestra Señora de las Angustias bajo la direccion de las distinguidas profesoras que estan al frente de su enseñanza, ha querido que sus beneficios no queden limitados por la imposibilidad de satisfacer la moderada pensión que se exige, sino que refluya asimismo sobre las que, huérfanas y desvalidas, han perdido en su desgracia hasta todo medio de proveer á las necesidades del porvenir. Esas tres niñas en quienes ha recaído la gracia de S. M. y que sin ella pasarían tal vez una vida de angustias y padecimientos, bajo la direccion de la enseñanza se prepararán sin duda para ejecutar el dia de mañana los trabajos mas delicados ó para el ejercicio del magisterio, y recordando que deben tantos bienes al corazón religioso de una Reina guardarán en el suyo con este modo sentimientos análogos, y procurarán ser á su vez benéficas y corresponder reconocidas al favor tan señalado de que son objeto.

Granada tiene una nueva prueba de que las miradas solícitas de S. M. estan puestas en ella, y de que si hoy tres de sus niñas reciben tan graciosa muestra de su bondad y se colocan bajo su régio amparo, mañana y siempre recibirán sus hijas ya en esta forma, ya en aquella (que los medios de hacer bien son inagotables) gran copia de los bienes de que en todos los tiempos se ha mostrado fecundo el Trono de San Fernando.

Felicitemos por último á doña Salvadora Galvan y Corona y á las demas directoras del colegio de Nuestra Señora de las Angustias, por el evidente testimonio que acaban de recibir del Real aprecio que han merecido de S. M., el anhelo y los protijos cuidados que dedican á la enseñanza de las niñas cuya educacion se les confia. No dudamos de la profunda satisfaccion que habrán experimentado al considerarse objeto de la estimacion de S. M., ni de que correspondiendo á ella, continuarán con ánimo y constancia en la árdua tarea de educar la niñez y prepararla para que al debido tiempo dé su fruto en el seno de la familia. Las pobres huérfanas en particular mostrarán en su dia lo que es una enseñanza bien dirigida, y harán ver en sí mismas cuánto vale para la proteccion del desvalido la bondad de S. M. la Reina, secundada con el mayor celo por nuestro ilustre y bondadoso Prelado. (Alambra.)

JAN 14 de noviembre.—Ayer á las once de la mañana tuvo lugar la entrega del manto de tisú de oro y plata que la Congregacion de la Corte de María ha dedicado á la Virgen de la Capilla, cuyo solemne acto se verificó por una comision del seno de aquella, compuesta de los Sres. D. Francisco Rivera y Perez, Dignidad arcipreste de la Santa iglesia catedral; el Ilmo. Sr. D. Joaquin Balan, comisionado régio de agricultura de esta provincia; D. Leon Estéban, abogado del ilustre colegio de esta capital, Vicepresidente del Consejo de provincia; Sr. Marqués de Navasequilla, Diputado provincial; D. Gabriel Bonilla, licenciado en medicina y juez de paz; D. Ramon de Quesada, D. Anto-

nio y D. Manuel Montoro, propietarios; don Francisco de Paula de la Torre, Gobernador de la citada congregacion; y D. Lorenzo Soriano, secretario de la misma.

Por el Sr. Prior de la parroquia de San Ildefonso, abad de la Universidad de priores y beneficiados, D. José Miguel Buendía; los Sres. otras de la misma D. Pedro Ruiz, don Vicente Coesta, D. José María Aguilar y el capellan de la Virgen D. José de Mata, fué recibida la comision en la sacristia mayor. Colocado el rico manto sobre la mesa de jaspe que hay en ella, ofrecia todo un espectáculo tan grato como respetable, todavia mas por la arenga de donacion que el Sr. Arcipreste hizo á nombre de la Congregacion, así como por la de gracias con que contestó el Sr. Buendía.

Seguidamente, y con todas las ceremonias del ritual, se hizo la bendicion del manto por el referido Sr. Arcipreste, á cuyo acto asistieron varios sacerdotes y otras personas. Acabado aquel se quedó el manto toda la tarde en dicha sacristia para la vista pública.

Con motivo de la próxima llegada del Ilmo. Sr. D. Tomás de Roda, Obispo de esta diócesis, se están practicando las obras necesarias de reparacion en el Palacio episcopal; los muebles han venido hace dias de Granada, y por todos estos preparativos, puede deducirse que en breve debe llegar S. I. (Avisador.)

MALAGA 13 de noviembre.—Por disposicion del Gobierno de S. M. empezó anoche por fin á funcionar el telégrafo eléctrico de esta capital á la corte. Por este conducto, pues, se remitirán y recibirán de hoy en adelante todos los partes y despachos oficiales de importancia, sabiendo en Málaga á los ocho minutos las ocurrencias mas interesantes que hayan ocurrido en Madrid.

Todavía no ha sido habilitado para los avisos particulares; pero creemos que muy pronto deberá recibirse tambien la correspondiente autorizacion al efecto.

Se han dado las órdenes convenientes para que tan luego como se reciba la noticia del alumbramiento de S. M., sea de dia ó de noche, se hagan los disparos de cañon prevenidos, y se enarbole la bandera en las casas capitulares; por consecuencia, si sucediese de noche este acontecimiento y despertasen los vecinos á cañonazos, no hay que alarmarse, pues ya se sabe la causa que los motiva. (Correo.)

Por la parte no oficial,
D. PITA.

ANUNCIOS.

Fábrica de harinas de la Muñoz.

Renovada la maquinaria de esta excelente fábrica, la mas completa que existe en las inmediaciones de Madrid, y aumentada con una máquina de molar trigos, la cual permite elaborar excelentes harinas, la fábrica de la Muñoz, situada en el camino de Torrejon, ha comenzado á funcionar nuevamente.

Se halla puesto al frente un director entendido, y no falta ninguno de los requisitos necesarios en estos establecimientos, compitiendo la buena fabricacion con la baratura.

Se admiten para la molenda toda clase de semillas á los precios siguientes:

| | |
|---------------|-------------------|
| Trigo..... | 2 rs. por fanega. |
| Algarroba.... | 2 1/2 id. |
| Almorta.... | 2 1/2 id. |
| Cebada..... | 2 1/2 id. |
| Guisantes.... | 2 1/2 id. |
| Avena..... | 2 1/2 id. |

Las semillas que hayan de limpiarse abonarán un real mas por fanega.

Tambien se hacen contratos para la molenda al peso por partidas de alguna consideracion, cuidando el arrendatario de tomar los granos y volverlos á entregar molidos en casa del dueño.

Editor, D. MANUEL PITA.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, Madera Aña, 42.